

2015-09-01-035-P03503

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DISTRIFUT S.A.--
CAPITAL SUSCRITO USD 1000.00.--**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy **cinco** de Agosto del
dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARIA VERONICA
ZUÑIGA RENDON**, Notaria Trigésima Quinta de este
Cantón, comparecen a la celebración de esta escritura las
siguientes personas: **A).- GABRIELA PATRICIA CAGUA
PEPPER**, de estado civil soltera, ocupación ejecutiva, **B).-
JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO**, de estado civil casado,
ocupación ejecutivo, todos de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución a la que proceden como
ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su
otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase extender y autorizar
en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una
en la que conste la constitución de la compañía anónima
denominada **DISTRIFUT S.A.**, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.**
INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de compañía y
suscriben ésta escritura en calidad de accionistas
fundadores, las siguientes personas a saber. **A) GABRIELA**

JVRV



1 **PATRICIA CAGUA PEPPER**, por sus propios derechos, de
2 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
3 edad, ejecutiva, y con domicilio y residencia en esta ciudad
4 de Guayaquil, **B) JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO**, por
5 sus propios derechos, de estado civil casado, de
6 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, mayor de edad y con
7 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes
8 declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias
9 para fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la
10 denominación de **DISTRIFUT S.A.**, y se regirá por los
11 presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de
12 Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de
13 compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.-**
14 **Denominación.-** La denominación de la compañía que se
15 constituye es **DISTRIFUT S.A.** **Artículo Segundo.-**
16 **Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad
17 que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal
18 será en Cantón Yaguachi, perteneciente a la Provincia del
19 Guayas, pero por resolución de la Junta General de
20 accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier

~~21 lugar del territorio nacional o del extranjero. - Artículo~~

22 **Tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es.
23 Dedicarse a: PRODUCCION DE BIENES
24 COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO,
25 EXPORTACION, INDUSTRIALIZACION, EXPLOTACION,
26 DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACION Y DESARROLLO,
27 PROMOCION CAPACITACION, ASESORAMIENTO,
28 INTERMEDACION, INVERSION, CONSTRUCCION,

1 RECICLAJE, IMPORTACION, DISTRIBUCION,
2 ELABORACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS

3 ALIMENTICIOS. Para el cumplimiento de su objeto la
4 compañía podrá adquirir toda clase de maquinarias,
5 herramientas, y la materia prima necesaria y realizar todos
6 los actos y contratos permitidos por las leyes, así como
7 asociarse con otras compañías constituidas o por
8 constituirse, e intervenir en toda clase de licitaciones y
9 concursos de precio con empresas públicas, semipúblicas,
10 estatales, privadas o mixtas. **Artículo Cuarto.- Duración.-**
11 El plazo de duración de la compañía que por éste
12 instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS**, plazo
13 que se contará desde la inscripción de la escritura de
14 constitución en el Registro Municipal de la Propiedad y
15 Mercantil del Cantón Zamborondón. **Artículo Quinto.-**
16 **Capital Social.-** Será de **MIL DOLARES AMERICANOS**,
17 dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
18 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada
19 una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el
20 Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero

21 uno a la mil inclusive. **Artículo Sexto.- De los**
22 **Accionistas.-** Se considerará como tal, a quien aparezca
23 registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones
24 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que
25 constará en el título correspondiente o en una hoja adherida
26 al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y producirá
27 efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de
28 acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las



1 acciones, se extenderán en libros talonarios
2 correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se
3 emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada
4 certificado o título de acción, podrá representar una o más
5 acciones. Entregado el certificado o el título al accionista,
6 éste suscribirá el correspondiente talonario. **Artículo**
7 **Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-** Si un certificado
8 o título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa
9 publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa
10 del accionista, en uno de los diarios que más circule en el
11 domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta
12 días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación correspondiente, que extinguirá los derechos
14 inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno
15 nuevo al accionista. **Artículo Octavo. Derecho de los**
16 **Accionistas.-** El derecho de negociar libremente las
17 acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente
18 para suscribir las acciones que se emitan en caso de
19 aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a
20 la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta
21 General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del
22 pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer
23 éste derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán
24 derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción.
25 Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de
26 una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas
27 acciones represente, en proporción al valor pagado. **Artículo**
28 **Noveno. Aumento de Capital.-** Pagado el cincuenta por

1 ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
2 Compañía podrá acordar un aumento de capital social.

3 **Artículo Décimo. Gobierno y Administración de la**
4 **Compañía.-** Será gobernada por la Junta General de
5 Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará
6 a cargo del Presidente y Gerente General. La junta general
7 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y
9 accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se
10 acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y
11 Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los
12 administradores mediante aviso por la prensa, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
14 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
15 fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día
16 de la publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias
17 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo,
20 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

21 Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren
22 presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y
23 unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción
24 de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria
25 previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo 238 de
26 la Ley de Compañías. **Artículo undécimo. Instalación de**
27 **la Juntas General.-** En primera convocatoria se necesitara
28 de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en



1 Junta General de Accionistas. De no reunirse éste quórum
2 se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse
3 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
4 convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
5 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de
6 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos
7 que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será
9 necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del
10 capital pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera
11 parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse
12 éste quórum en segunda convocatoria se procederá a
13 efectuar una tercera, que no podrá demorar más de sesenta
14 días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto
15 de la convocatoria, y, la Junta así convocada y reunida
16 podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea
17 cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos
18 los casos, el Comisario de la Compañía será especial e
19 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será
20 causal para diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo.**

21 **Dignatarios de las Juntas.** - Instalará la Junta el Presidente
22 de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General,
23 pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ o
24 un Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los
25 principales. **Artículo Décimo Tercero. Quórum**
26 **Decisorio.** - Salvo las excepciones previstas en la Ley o en
27 este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General,
28 necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno



1 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
3 **Décimo Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán
4 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos
5 lados, foliadas y con numeración continuas, y serán
6 firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o quien
7 hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que
9 deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de
10 nulidad. De cada Junta se formará un expediente que
11 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como,
12 los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de
13 Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto.**
14 **Atribuciones De La Junta General-** Son sus deberes y
15 atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y
16 principalmente las siguientes. **a).-** Elegir o reelegir para un
17 período de **CINCO AÑOS** al Presidente, Gerente General y
18 Comisarios, y autorizar al Administrador representante
19 legal de la Compañía, la designación de funcionarios y
20 demás empleados necesarios para el funcionamiento de la
21 compañía, **b).-** Conocer anualmente las cuentas, el balance
22 general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de
23 los administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni
24 el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin
25 estar precedidas del informe de los Comisarios, **c).-** Resolver
26 sobre la distribución de beneficios, la amortización de las
27 acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución
28 anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso,

1 nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la
2 liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación**
3 **Legal.-** El Gerente General será el representante legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía y, en consecuencia,
5 tendrá los derechos y obligaciones que el presente Estatuto
6 y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su
7 intervención con la presentación de su nombramiento
8 legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que
9 tenga que realizar en representación de la Compañía.
10 Necesitará de la autorización de la Junta General, para
11 enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía.
12 **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.-**
13 **a).-** Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General, los certificados y títulos de acciones,
15 los nombramientos de los funcionarios designados por la
16 Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el
17 Gerente General, **b).-** Convocar a Junta General de
18 Accionistas, y, **c).-** Asumir la Representación Legal, Judicial
19 y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta
20 o impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso
21 tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las
22 propias. Los accionistas fundadores declaran que designan
23 la señorita **GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER**, para
24 que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la
25 Compañía. **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del**
26 **Gerente General.- a).-** Ejercer la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual,
28 **b).-** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance



1 general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la
2 propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de
3 la gestión y situación económica de la compañía, para que
4 sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que
5 estén precedidos del informe del Comisario y a disposición
6 de los accionistas en las oficinas de la compañía por los
7 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la
8 Junta General que deba conocerlos, c).- Conferir poderes
9 especiales para casos determinados, que necesariamente se
10 describirán en el poder, d).- Convocar a Junta General de
11 Accionistas, y, e).- Las demás funciones conferidas por la
12 Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones
13 que se adopten en la Junta General. Los accionistas
14 fundadores declaran que designan al señor JORGE
15 ENRIQUE CAGUA COELLO, para que desempeñe el cargo
16 de **GERENTE GENERAL** de la Compañía. **Artículo Décimo**
17 **Noveno. Fiscalización De La Compañía.**- Estará a cargo
18 del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo
19 suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece
20 la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las**
21 **Utilidades.**- Se distribuirán anualmente en proporción al
22 valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta
23 General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas
24 y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para
25 formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por
26 ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. De**
27 **La Disolución Y Liquidación.**- La Compañía se disolverá
28 en los casos previstos en la Ley de Compañías, y

1 anticipadamente, por resolución de la Junta General de
2 Accionistas, la que para los efectos de la liquidación,
3 designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el
4 procedimiento para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.**

5 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS**
6 **INTERVINIENTES.-** Fundadores de la compañía, declaran.

7 Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado
8 de la siguiente manera. a).- La accionista GABRIELA

9 PATRICIA CAGUA PEPPER , ha suscrito **500** acciones
10 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**

11 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara bajo juramento
12 que pagará el cien por ciento del valor de cada una de ellas,

13 esto es la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante el

15 correspondiente deposito que se hará en una institución
16 bancaria del país, b).- El accionista **JORGE ENRIQUE**

17 **CAGUA COELLO** ha suscrito **500** acciones ordinarias y
18 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

19 **AMERICA** cada una, y declara bajo juramento que pagará
20 el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la

21 cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante el correspondiente

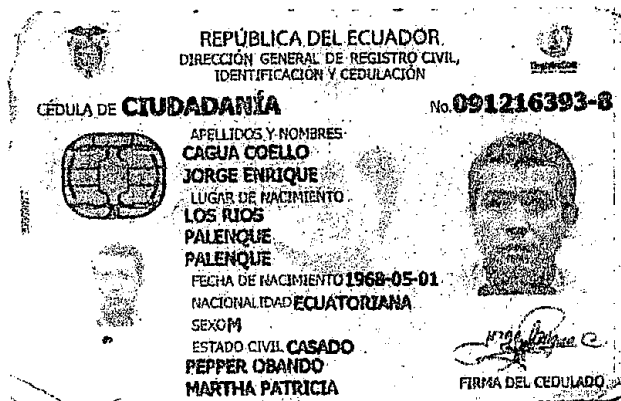
23 deposito que se hará en una institución bancaria del país.

24 **CLAUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA**
25 **TRÁMITES.-** Los intervinientes de común acuerdo,

26 autorizamos al Abogado. **VICENTE SANTANA BARBERÁN,**
27 para que lleve a cabo los trámites necesarios para la

28 aprobación de ésta escritura y convoque a la primera Junta

JVRV

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062

062 - 0090

0912163938

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAGUA COELLO JORGE ENRIQUE

GUAYAS

PROVINCIA

QUAYAAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

XIMENA

PARROQUIA

1

1

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

8 REPUBLICA DEL FONAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 09:56 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7704660

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909853434 LOOR PONCE FRANCISCO EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIFUT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.02	ELABORACIÓN DE LECHE EN POLVO, CONDENSADA SEA O NO AZUCARADA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1050.06	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.11	MOLIENDA DE CEREALES, PRODUCCIÓN DE HARINA, SEMOLINA, SÉMOLA Y GRÁNULOS DE: TRIGO, CENTENO, AVENA, MAÍZ Y OTROS CEREALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1061.30	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1062.01	ELABORACIÓN DE ALMIDONES A PARTIR DE ARROZ, MAÍZ (MAICENA), PATATAS, YUCA Y OTRAS MATERIAS VEGETALES INCLUSO GLUTEN Y DEXTRINA ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	* PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/08/2015 09:56 AM**

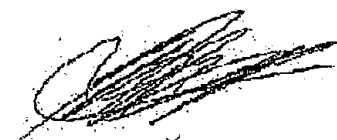
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/07/2015 9.51 AM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO



1 General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario,
2 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
3 escritura pública. Firmado) Abogado Vicente Santa
4 Barberan Registro doce- mil novecientos ochenta y cuatro-
5 cinco del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA.-** Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
7 leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
8 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
9 el Notario, en un solo acto de lo cual **DOY FE.-**

10

11

Gabriela Cagua Pepper

12

F) SR.TA. GABRIELA PATRICIA CAGUA PEPPER

13

C.C. # 0931468573

C.V. # 058-0052

14

15

Jorge Enrique Cagua Coello

16

F) SR. JORGE ENRIQUE CAGUA COELLO

17

C.C. #0912163938

C.V. # 062-0090

18

19

20

21

Veronica Zuniga Rendon

22

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

23

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

24

25

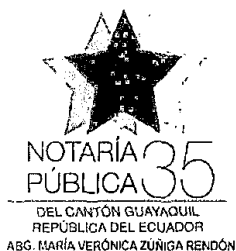
26

27

28

JVRV

11



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIFUT S.A.-**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER
TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de
Guayaquil hoy cinco de Agosto del año Dos Mil Quince.

**ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



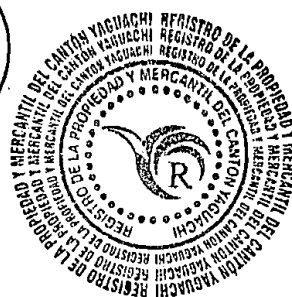
**ESPACIO
EN BLANCO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL**
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI

CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrita la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIFUT S.A., que antecede con el número 47 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 318.- Yaguachi, 13 de Agosto del 2015.

Abog. Francisco Del Mónaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
G.A.D. SAN JACINTO DE YAGUACHI



Ab. Lourdes Rivera

Elaborado por
Ab. Lourdes Rivera
Fact. # 0015959



Factura: 002-004-000007747



20150910004A00027

NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MILAGRO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

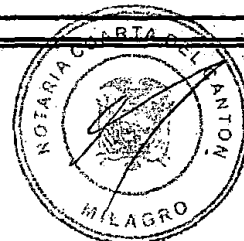
ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de MILAGRO, ante el NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALA de la NOTARÍA CUARTA del cantón MILAGRO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría CUARTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20150910004A00027						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ZERNA CADENA ROBERTO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909772352	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
Natural	CAGUA COELLO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912163938	ECUATORIANA	ARRENDATARIO(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		MILAGRO		MILAGRO			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
18-08-2015		18-08-2015		31-08-2016			
DATOS DEL INMUEBLE		Local Comercial ubicado en la Parroquia Virgen de Fatima, Canton Yaguachi, signado solo cero seis, de la manzana cuatrocientos treinta, de la Parcelación Unidos Venaoresmes.					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		MILAGRO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 800.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		18 DE AGOSTO DEL 2015, 12:28					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida:

NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MILAGRO



Contrato de Arrendamiento

Por medio del presente dejamos manifiesta constancia, entre SR ROBERTO FRANCISCO ZERNA CADENA Al que en adelante se lo identificará con el nombre de ARRENDADOR.

Y al señor CAGUA COELLO JORGE ENRIQUE al que en adelante se le identificará con el nombre de ARRENDATARIO.

Entre ambos convenimos libremente en celebrar el presente contrato de arrendamiento, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El arrendador da en arrendamiento al arrendatario un local comercial ubicado en la Parroquia Virgen de Fátima, Cantón Yaguachí signado solar cero seis, de la manzana cuatrocientos treinta, de la Parcelación Unidos Venceremos,

SEGUNDA.- El arrendatario se compromete a mantener en perfectas condiciones el local comercial y lo destinará única y exclusivamente para el uso de DISTRIBUCION DE PRODUCTOS LACTEOS sin poder darle otro uso, salvo convenio posterior con el arrendador.

TERCERA.- El canon de arrendamiento será de 800.00 dólares más IVA valor mensual, pagadero por anticipado los días uno de cada mes, el mismo que dará inicio desde el uno de Septiembre del 2015.

CUARTA.- El plazo del presente contrato es el de un año, el mismo que termina el 31 de Agosto del 2016, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las partes en convenio.

QUINTA.- Para el término o fin del contrato, las partes deberán comunicar con noventa días de anticipación, conforme lo determina la ley, y en caso de que no se cancelen dos pensiones locativas consecutivas será motivo valido para que el arrendador pueda dar por terminado el presente contrato.

SEXTA.- El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones el local comercial arrendado para el goce de su uso estipulado en la cláusula segunda y comprometiéndose a mantenerlo en buen estado; y, a realizar los arreglos locativos pertinentes que el caso lo amerite si existiere leve deterioro. Por otro lado toda mejora que se desee hacer en el local arrendado se lo realizará previo el consentimiento del arrendador.

SEPTIMA.- El servicio de agua potable y el consumo de luz eléctrica, serán cancelados por cuenta exclusiva del arrendatario.

OCTAVA.- En caso de presentarse alguna controversia de orden legal, las partes, renuncian expresamente domicilio y fuero, y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Yaguachí, provincia de Guayas y, al trámite Verbal Sumario que de darse el caso lo amerite.

NOVENA.- Y para dejar constancia entre las partes y convenidas en mutuo acuerdo para consecuencia de este acto de contrato y todo lo expuesto en su contenido. Firman conjuntamente en la Parroquia Virgen de Fátima Ciudad de Yaguachí, provincia de Guayas - Ecuador, el 18 de agosto de 2015


Arrendador

ROBERTO ZERNA CADENA

CI. 0909772352


Arrendatario.

CAGUA COELLO JORGE

CI: 0912163938



ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

Yo, Abogado **WASHINGTON SALINAS TOMALÁ**, Notario Cuarto del Cantón Milagro, a petición de la parte interesada y en aplicación lo establecido en el Artículo dieciocho, numeral treinta y seis, de la Ley Notarial Vigente, concordante con la Resolución 143-2015, del Consejo de la Judicatura, se inscribe en el Registro de Libros de Arrendamientos, el contrato de arrendamiento que antecede.- Milagro, 18 de Agosto el 2015.-



Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4^{to} del Cantón Milagro



Se **INSCRIBIÓ** ante mí, en fé de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que sello y firmo el mismo día de su inscripción.-



Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4^{to} del Cantón Milagro



Factura: 001-002-000008758



20150901035P03



NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901035P03503					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAGUA PEPPER GABRIELA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931468573	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAGUA COELLO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912163938	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIFUT S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		DISTRIFUT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquichí	CIUDAD: Guayaquichí	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquichí	CIUDAD: Guayaquichí	
PARROQUIA: Virgen de Fátima	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 12-430	NÚMERO: Solar 06	INTERSECCIÓN/MANZANA: Coop. Unidos Venerables	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fecaqua9@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988953461	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Basavado local breña			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Enrique Cagua Cuello			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912163038			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 10:00 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

704104

A. Lucero

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil -**

Visitenos en: www.supérclas.gob.ec

Fecha:

20/AUG/2015 11:25:53

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **32275** - **0**
JORGE CAGUA COELLO

Expediente: **7704660**

RUC:

Razón social:

DISTRIFUT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

**REMITE ESCCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO**

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121
--	------------